



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 296/20-2021/JL-I
ACTOR: VERÓNICA GUADALUPE ROSADO CANTARELL
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
IBEROAMERICANA ASOCIACIÓN CIVIL

Universidad Internacional Iberoamericana Asociación Civil

En el Expediente número **296/20-2021/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Verónica Guadalupe Rosado Cantarell**, en contra de **Universidad Internacional Iberoamericana Asociación Civil**; la suscrita Notificadora y/o Actuarial Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 07 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió una sentencia misma que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 296/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por **Verónica Guadalupe Rosario Cantarell**, en contra de **Universidad Internacional Iberoamericana A.C.**

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana **Verónica Guadalupe Rosado Cantarell** acreditó parcialmente sus acciones. La patronal demandada **Universidad Internacional Iberoamericana A.C.** no contestó la demanda acorde a lo expuesto en esta sentencia.

SEGUNDO: Se condena a la demandada patronal demandada **Universidad Internacional Iberoamericana A.C.** a pagar a **Verónica Guadalupe Rosado Cantarell** la indemnización constitucional, así como al pago de los salarios vencidos y prestaciones descritas en esta sentencia.

TERCERO: Se concede a la patronal demandada **Universidad Internacional Iberoamericana A.C.**, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese a las partes por medio del buzón electrónico la presente sentencia.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de octubre de 2022



Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR